

ESCRITURA NRO. 2013-1-01-02 P

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPANÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA:

"ROMANDRILL CIA. LTDA CIA. LTDA."

CUANTIA: \$400,00

*****NL*****



En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A
LOS VEINTE Y CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS
MIL TRECE, ante mi, DOCTOR CHRISTIAN PALACIOS CARPIO,
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CANTON; Comparecen al
otorgamiento del presente instrumento los señores, **HERNAN GUILLERMO**
ROMAN LOPEZ, con cédula de ciudadanía número 010325586-5, de
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, y **FRANKLIN FERNANDO**
UYAGUARI FAREZ, con cédula de ciudadanía número 010495943-2; de
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; ambos mayores de edad,
domiciliados en la ciudad de Cuenca y capaces ante la ley para celebrar todo
acto o contrato, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos
legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la
siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas
a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la Constitución de una
Compañía de Responsabilidad Limitada, que se otorga al tener de las

siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores, **HERNAN GUILLERMO ROMAN LOPEZ**, con cédula de ciudadanía número 010325586-5, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, y **FRANKLIN FERNANDO UYAGUARI FAREZ**, con cédula de ciudadanía número 010495943-2; de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; ambos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca y capaces ante la ley para celebrar todo acto o contrato. **SEGUNDA.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se registrará por la Ley de compañías, las demás leyes aplicables y el siguiente estatuto: **ESTATUTO DE ROMANDRILL CIA. LTDA.. TITULO I ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía a constituirse se denominará **ROMANDRILL CIA. LTDA.** la misma que tendrá nacionalidad Ecuatoriana y se registrará por las leyes vigentes y este estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tendrá como objeto social las actividades de perforación dirigida y reperfusión con diamantina en minería y obra civil con extracción de núcleo; servicios de consultoría geológica, geofísica, geoquímica y otros servicios de consultoría científica relacionados con la localización de yacimientos minerales, reservas de petróleo, gas y de aguas subterráneas mediante el estudio de las propiedades del suelo; servicios de sismología, análisis y procesamiento de datos, rasterización, vectorización entre otros; servicios de perforación de pozos de agua; mantenimiento y

reparación de maquinaria hidráulica en general; servicio de torno y fresa; fabricación de partes y piezas de maquinaria hidráulica; importación, compra, venta al por mayor y menor de partes y piezas de equipos de minería; importación, compra, venta al por mayor y menor de sustancias químicas de uso industrial; planeamiento de taludes; inyección de cemento; sujeción de pernos de anclaje; la compañía podrá adquirir acciones de otras compañías, asociarse a otras sociedades o empresas, representar comercialmente a empresas y productos, ya sea de origen nacional o extranjero. Además, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con el objeto social principal.

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional y en el extranjero.

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley.

TITULO II DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES

ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones de un valor nominativo

de UN DÓLAR cada una, y es ecuatoriano. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **ARTÍCULO SÉPTIMO:**

FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva de un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento.

TITULO III GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION.

ARTÍCULO OCTAVO: La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Gerente y por el Presidente. **ARTÍCULO**

NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios,

salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalada en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta

General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la

mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así

en la referida convocatoria. Las decisiones que en uno u otro caso se adopten requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta

por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las Juntas Generales Ordinarias se

reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias cuando fueren válidamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán median comunicación escrita a cada socio con al menos ocho días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante de conformidad con lo establecido en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)** Elegir Presidente de la Compañía para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; **b)** Elegir Gerente de la Compañía para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; **c)** Fijar las remuneraciones de Gerente y demás funcionarios de la Compañía; **d)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **f)** Resolver sobre la amortización de las partes sociales; **g)** Las demás establecidas en la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las Actas de Junta

General se incorporan en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.-** Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General, **b)** Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios **c)** Convocar a sesiones de la Junta General; **d)** Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría; **e)** Reemplazar al Gerente y ejercer la representación legal en caso de ausencia, falta o impedimento; **f)** Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, **g)** Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE.-** Corresponde al Gerente: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; **b)** Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; **d)** Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; **e)** Presentar a la Junta General anualmente un informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de

b) Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo en el 100% en numerario, mediante depósito en la cuenta "Integración de Capital" del Banco del Pacífico, por la suma de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cuyo certificado se protocolizará como parte integrante de esta escritura, conforme lo establecido en el cuadro anteriormente detallado; c) Los comparecientes manifiesta que el tipo de inversión es nacional; d) Se designan a los señores **HERNAN GUILLERMO ROMAN LOPEZ** y **FRANKLIN FERNANDO UYAGUARI FAREZ** como **GERENTE** y **PRESIDENTE** de la compañía en su orden; e) Quedan autorizados los Abogados en libre ejercicio profesional Doctor Galo Cárdenas Rodas y Abogada Jomaira Cárdenas Salinas, para que soliciten la aprobación de esta escritura en la Superintendencia de Compañías y tramiten su inscripción. La cuantía de la presente escritura de constitución es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. Usted, señor Notario, se servirá agregar la demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. **ATENTAMENTE, ABOGADA JOMAIRA CÁRDENAS SALINAS MATRICULA NUMERO 01-2009-41 DEL FORO DE ABOGADOS DEL AZUAY.**- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los

otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman con su propia
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Dr. Christian Palacios Carrizo
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

HERNAN GUILLERMO ROMAN LOPEZ

0103255865

FRANKLIN FERNANDO UYAGUARI FAREZ

010495843-2



Dr. Christian Palacios Carrizo
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

DEPOSITO A PLAZO No. 261639477
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
ROMANDRILL CIA. LTDA.

| Accionistas: | | Aportaciones/Dólares |
|--|--|----------------------|
| ROMÁN LOPEZ HERNAN GUILLERMO Id No. 0103255865 | | \$ 396.00 |
| UYAGUARI FAREZ FRANKLIN FERNANDO Id No. 0104959432 | | \$ 4.00 |
| TOTAL: | | \$ 400.00 |

| Plazo | Interés anual | Fecha de Vencimiento |
|---------|---------------|----------------------|
| 30 días | 0.25 | 2013-11-22 |

| Valor del Capital | Valor del Interés | Valor Total |
|-------------------|-------------------|-------------|
| 400.00 | 0.08 | 400.08 |

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Cuenca, 2013-10-23

p. Banco del Pacífico


Firma Autorizada *Ximena Rodríguez P.*
velasco gonzalez diana dñtilde

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E233312222

APellidos y Nombres del Padre
ROMAN GRANDA TOBIAS
APellidos y Nombres de la Madre
LOPEZ CABRERA ALEJANDRINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-07-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-25



000894776

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ALBANIL

V3333V2222

APellidos y Nombres del Padre
UYAGUARI SANCHEZ PEDRO PASCACIO
APellidos y Nombres de la Madre
FAREZ ENCALADA ROSA VICTORIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-03-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-08



000878372

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

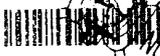
010325586-5

CECULA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
**ROMAN LOPEZ
HERNAN GUILLERMO**
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
SIGSIG
SIGSIG



FECHA DE NACIMIENTO **1971-02-17**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
ESPOSA **JANETH EUGENIA
PUJA SAMANIEGO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

010495943-2

CECULA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
**UYAGUARI FAREZ
FRANKLIN FERNANDO**
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
SIGSIG
SIGSIG



FECHA DE NACIMIENTO **1968-12-26**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
ESPOSA **CARMEN VERONICA
BERMEO ESPINOZA**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013

013 - 0073

0103255865

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ROMAN LOPEZ HERNAN GUILLERMO

AZUAY
PROVINCIA
SIGSIG
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
SIGSIG
PARROQUIA
0
SIGSIG
ZONA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

017

017 - 0037

0104959432

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

UYAGUARI FAREZ FRANKLIN FERNANDO

AZUAY
PROVINCIA
SIGSIG
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
SIGSIG
PARROQUIA
0
SIGSIG
ZONA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA.....
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL
MISMO DIA DE SU CELEBRACION

[Signature]
Dr. Christian Palacio Cayo
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO



Doy fe que al margen de la matriz que consta de esta copia, así como la de la escritura de constitución de ésta compañía, he sentado razón de su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución No. SC.DIC.C.13.1078, en fecha cuatro de diciembre del dos mil trece. Cuenca 11 de Diciembre de 2013.



 Dr. Christian Palacios Cordero
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

TRÁMITE NÚMERO: 58

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

| | |
|------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 36 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 06/01/2014 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 5 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|--|---------------------|--------------------------|--------------|
| 0104959432 | UYAGUARI FAREZ FRANKLIN FERNANDO | Cuenca | SOCIO | Casado |
| 0103255865 | ROMAN LOPEZ HERNAN GUILLERMO | Cuenca | SOCIO | Casado |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| FECHA ESCRITURA: | 24/10/2013 |
| NOTARÍA: | NOTARIA SEGUNDA |
| CANTÓN: | CUENCA |
| N.º RESOLUCIÓN: | RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.1078 |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA: | INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | SANTIAGO JARAMILLO MALO |
| PLAZO: | CINCUENTA AÑOS |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | ROMANDRILL CIA. LTDA. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | CUENCA |

4. DATOS CAPITAL CUANTÍA:

| Capital | Valor |
|---------|--------|
| Capital | 400,00 |

5. DATOS ADICIONALES:

Página 1 de 2

No. 079227

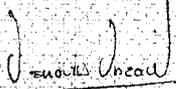
Registro Mercantil de Cuenca

10

NO APLICA

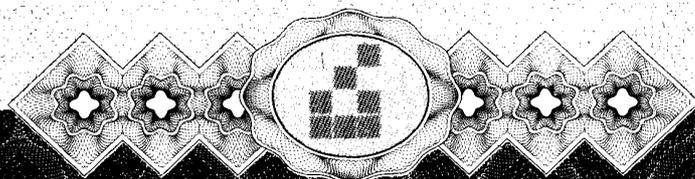
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 6 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014



MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





OFICIO No. SC.DIC.C.14.11

129

10

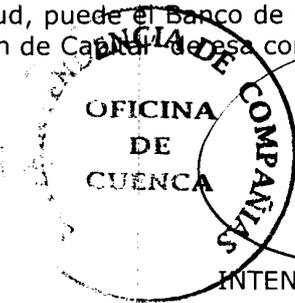
Cuenca, 03 FEB 2014

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ROMANDRILL CIA. LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.



Atentamente,

[Signature]
Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

| | |
|---------|--------------------|
| Firma | <i>[Signature]</i> |
| Nombre | Havel Narayo |
| C.I. | 0302071386 |
| Fecha | 10-03-2014 |
| Función | Empleado |